



REF. : **APRUEBA CONTRATO DE  
COMPRVENTA CON PROVEEDOR  
QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N°: **015-1511**

PUERTO MONTT, **08 JUL 2010**

**VISTOS,**

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley de Presupuesto N° 20.407 de Presupuesto 2010, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26 del 04 de febrero de 2000; N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004; N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/190 de fecha 08 de Octubre de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que mediante resolución exenta N° 015/1381 de fecha 29 de Junio de 2010 el Director Regional de Los Lagos de la JUNJI adjudicó licitación pública para la compra de calzado ergonómico de trabajo para personal que se desempeña en las unidades educativas de Junji, en los estamentos, Técnicos en educación parvularia y educadoras de párvulos de los programas 01 y 02, de la región de los Lagos.

3.- Que con fecha 02 de Julio de 2010 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Álvaro Hernán Cisternas Osorio, Contrato de Compraventa de calzado ergonómico.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE:** Contrato de compraventa de calzado ergonómico suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Álvaro Hernán Cisternas Osorio, con fecha 02 de Julio de 2010, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CALZADO ERGONOMICO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**ALVARO HERNAN CISTERNAS OSORIO**

En Puerto Montt, a 02 de Julio del año 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.042.600-2, representada por su Director Regional, don **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, Sociólogo, Cédula de Identidad N° 12.709.247-8, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", y don **ALVARO HERNAN CISTERNAS OSORIO**, Cédula de identidad N° 8.737.983-3, domiciliado en calle Diego Portales N° 778, de la Ciudad de Quillota y para estos efectos en pasaje Nuevo Dos N° 2118, Puerto Montt, en adelante el "PROVEEDOR" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1381 de fecha 29 de Junio de 2010, que dispone la compra de 295 pares de calzado ergonómico de trabajo para personal que se desempeña en las unidades educativas de Junji, en los estamentos, Técnicos en educación parvularia y educadoras de párvulos de los programas 01 y 02, de la región de los Lagos. De los cuales 196 pares de calzado corresponden al programa 01 y 99 pares de calzado corresponden al programa 02.

**SEGUNDO:** La JUNJI pagará al proveedor ALVARO HERNAN CISTERNAS OSORIO por la compra ya señalada la suma de \$ 4.185.570.- (Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Pesos). IVA incluido

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**TERCERO:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los artículos por parte del Subdirectora de Gestión de Personas a través del encargado de bodega regional y contra entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

**CUARTO:** El plazo máximo de entrega de los artículos adquiridos será el día 08 de Julio de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la autoridad competente (Director Regional de Los Lagos de la JUNJI), por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la entrega, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.

**QUINTO:** El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los artículos en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente al 2.5% del valor total neto por cada día hábil de atraso, la que será descontada del pago.

**SEXTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR, entrega, en este acto, un vale vista bancario por la suma de \$175.864 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos) equivalente al 5% del valor neto del contrato, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción conforme de los artículos, sin observaciones por parte de la Institución, a los 90 días corridos, contados desde la recepción en bodega.

**SEPTIMO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) En los demás casos que autoriza la ley

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**OCTAVO:** Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas y términos de referencia.

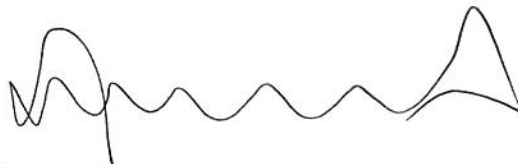
**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, Director Regional X Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0190 de 08 de Octubre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

**UNDECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR

Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CFF/ASV/HJCR/hjc

Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Departamento de Adquisiciones
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes